

INFORME ESPECIAL 2022

Defensoría de los Derechos Universitarios



Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Defensoría de los Derechos Universitarios

Dr. García Diego núm. 168 y 170, Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720.

www.uacm.edu.mx

defensoria@uacm.edu.mx

Ciudad de México, 10 de octubre de 2022

1. Introducción

En cumplimiento del artículo 4, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y 95 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, los cuales señalan que este órgano deberá rendir informes cuando así se solicite, así como en atención a la solicitud realizada por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del VI Consejo Universitario, de fecha 4 de octubre de 2022, en la cual requiere un informe de actividades para presentarse al VII Consejo Universitarios, se emite el presente Informe especial, en el cual se realiza una breve exposición de los asuntos atendidos; las recomendaciones emitidas; una descripción resumida del número y características de las quejas, los resultados de la labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las acciones de promoción.

Mediante este se lleva a cabo un recuento de las acciones emprendidas por la Defensoría de los Derechos Universitarios desde su integración, el 6 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de octubre de 2022. Dentro del informe se incluye información tanto de las acciones de defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios realizadas al interior de la UACM, así como también la labor que se ha llevado a cabo para el acercamiento con instancias externas con las cuales se tiene una especial relación debido a las funciones que se realizan.

Los cuadros, gráficas y demás elementos que se presentan son producto de la información con la que cuenta la Defensoría. A través de estas se busca reflejar diversas relaciones entre factores, así como expresar con mayor claridad la incidencia de ciertas temáticas de acuerdo al plantel o sede de que se trate.

Sirva este Informe Especial para que el VI y VII Consejo Universitario tengan conocimiento, en su proceso de transición, de las actividades que diariamente realiza la Defensoría.

2. Sobre la conformación de la Defensoría

El 15 de noviembre de 2016, en su Décimo octava sesión, el IV Consejo Universitario aprobó, mediante el UACM/CU-4/EX-18/062/16, el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como la creación de esta instancia, con lo cual, dio un paso adelante en la materia, pues desde hacía varios años se había señalado la necesidad de contar con una instancia de esta naturaleza.

No obstante, a pesar de ese importante avance, la materialización de la Defensoría no sucedería aún por varios años, sino hasta finales de 2019, cuando el VI Consejo Universitario retomó en su agenda la conformación de esta instancia, nombrando a la primera Defensora Adjunta y al primer Defensor Titular, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-17/064/19, siendo el principio de la conformación real de la Defensoría.

A partir de diciembre de 2019 se han iniciado los trabajos para la construcción de esta instancia, lo cual ha supuesto un enorme reto, ya que con anterioridad no existía, más allá del Estatuto, ninguna estructura normativa, ni administrativa y mucho menos material para la operación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, no obstante, en casi 3 años de trabajo se ha logrado ir delineando y conformando una estructura de trabajo que permita dar atención a los diversos casos que se presentan.

No puede perderse de vista, además, el contexto en el cuál se han ido realizando estas acciones para la construcción de todo lo que implica la Defensoría, ya que durante el periodo de actividades el mundo entero ha enfrentado una grave crisis sanitaria a partir de la epidemia de Covid-19, que obligó a todas las personas, instituciones y organismos, a adoptar una dinámica de trabajo alternativa, pocas veces o nunca explorada y ejecutada, mediante la realización de actividades a distancia, mediante el uso de plataformas digitales, lo cual también alcanzó también a la UACM.

En cualquier caso, en los casi 3 años de trabajos se ha transitado por diversas etapas en el desarrollo de la atención que esta ha brindado a la comunidad universitaria. Hoy en día, gracias a la cooperación y apoyo mutuo se ha logrado ir conformando y consolidando la primera Defensoría de la UACM, teniendo ya un equipo de trabajo, marcos normativos, así como elementos materiales para el desarrollo cotidiano de actividades.

Siendo así, actualmente se atienden casos en tres vías específicas, 1) violación de derechos humanos y universitarios; 2) casos relativos a discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual y; 3) segunda instancia en materia de becas, pero queda aún pendiente la operacionalización de normativas con el Estatuto del Personal Académico y el Catálogo de Normas de Convivencia que si bien en primera instancia recaen en otras áreas de la Universidad, también alcanzan a la Defensoría.

La continuidad en el trabajo, el mejoramiento y desarrollo de los servicios que prestan la Defensoría serán una tarea permanente a realizar. No cabe duda que es posible encontrar

diversas áreas de oportunidad, ya que si bien han transcurrido ya tres años del comienzo de los trabajos de la Defensoría, no puede perderse de vista que esta fue un área nueva en la UACM, por lo que previamente a 2019 no existían elementos sobre los cuales realizar las actividades, sino que se ha tratado de un trabajo completo de creación de todos los elementos necesarios que, sin duda, aún deben mejorarse, desarrollarse y complementarse, siendo ahí donde el VII Consejo Universitario también podrá apreciar diversas acciones que en el ámbito de su competencia tendrán que ser materia de su agenda, por lo cual el trabajo colaborativo y el apoyo mutuo deberán ser los principios que marquen las relaciones en beneficio de la comunidad universitaria.

2.1. Estructura material

Siendo un área completamente nueva en la Universidad, cuestiones esenciales para la operación eran inexistentes, por lo que el trabajo de construcción y conformación de la Defensoría ha iniciado desde este punto.

Inicialmente, no se contaba con ningún recurso material para operar, sin embargo, a partir del nombramiento de la Defensora Adjunto y el Defensor Titular se comenzó a prestar atención y buscar contar con estos elementos. En principio, la Comisión de Organización del VI Consejo Universitario prestó su apoyo para contar con un espacio de oficina y llevar a cabo ahí los trabajos, por lo que se asignó, de manera temporal, la conocida “sala azul” en la sede García Diego.

Posteriormente, a inicios de 2020, se acordó utilizar una de las llamadas “salas de los girasoles”, dentro del bodegón en la misma sede, espacio que se acondicionó utilizando los muebles y equipos de cómputo en desuso que se encontraban en su interior, logrando así contar propio para la Defensoría. Dicho espacio se utilizó hasta que la situación de la pandemia de Covid-19 requirió el cese de actividades presenciales. Sin embargo, debido a sus características estructurales tenía algunas problemáticas, las cuales se vieron reflejadas en el mes de junio, ya que debido a las fuertes lluvias que cayeron en la Ciudad de México, el espacio se vio afectado por una filtración de agua que dañó los equipos de cómputo y algunos otros elementos.

Ante esta situación, se volvió a utilizar la “sala azul” en tanto se continúa trabajando coordinadamente con la administración para encontrar un espacio propio de la Defensoría.

Así, finalmente en diciembre de 2020 se designó el espacio que hasta el día de hoy se utiliza para llevar a cabo los trabajos diarios de esta instancia en la misma sede García Diego.

Sobra decir que, además, la construcción material de esta instancia ha requerido encontrar también recursos como escritorios, sillas, mesas y elementos de esta naturaleza que permitieran llevar a cabo las labores esenciales. Ello inicialmente se realizó con apoyo de otras áreas de la Universidad que cedieron algunos de estos materiales, sin embargo, para el año 2021 se pudo solicitar ya, con presupuesto propio de la Defensoría, la adquisición de 5 equipos de cómputo los cuales, si bien son insuficientes, han servido para laborar diariamente, además de que ya se puede realizar la gestión periódica de diversos artículos de oficina que hacen posible la operación cotidiana. Asimismo, de cara al ejercicio 2022, se está trabajando ya en conjunto con las áreas encargadas para ello, de integrar y solicitar el presupuesto necesario para continuar adquiriendo los elementos básicos necesarios.

2.2. Estructura normativa

Si bien originalmente el IV Consejo Universitario aprobó la creación del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, este solo indica bases generales de conformación de esta instancia, pero no así para el desahogo de todas sus actividades, sino que en su artículo transitorio segundo refiere que la Defensoría debía elaborar un proyecto de Reglamento interno junto con la Comisión de Asuntos Legislativos y la de Mediación y Conciliación, para lo cual, recibirían la opinión del Abogado General. Posteriormente la Comisión de Asuntos Legislativos lo presentaría al Pleno del Consejo Universitario para su aprobación. El plazo para presentarlo al Pleno del CU no debía rebasar los 60 días hábiles contados a partir de su integración.

Si bien es cierto que históricamente la UACM ha operado sin mucha de la normatividad con la que debería contar, desde que el Defensor Titular y la Defensora Adjunta iniciaron con sus actividades en la construcción de la Defensoría, se tuvo consenso en considerar que era indispensable para esta área contar con esta reglamentación, por ello, inicialmente se realizó esta propuesta que, sería discutida por primera vez en las comisiones el día 18 de marzo de 2022, fecha en la cual inició la suspensión de actividades por la pandemia de Covid-19, por lo que este trabajo se vio retrasado hasta que el Consejo Universitario determinara la forma en que continuaría con su agenda.

Una vez definida la forma de operar del Consejo Universitario, el 15 de septiembre de 2020, fue discutido y aprobado el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-16/039/20. Su publicación en la página electrónica se realizó el 25 de septiembre de 2020, con lo cual comenzó su aplicación.

Aunado a lo anterior, después de un extenso trabajo legislativo realizado en diversas Comisiones del Consejo Universitario, se discutió y aprobó el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, el 26 de octubre de 2020, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-17/047/20.

El Protocolo, concibió que sería la Defensoría de los Derechos Universitarios quien atendería los casos materia de este a través de una Unidad de Atención para llevar a cabo la investigación de los mismos, por lo cual amplió su competencia y le asignó esta importante y compleja labor, la cual culmina con la emisión de un dictamen que el Consejo de Justicia o la Oficina del Abogado General, según sea el caso, emita la resolución de los casos.

Asimismo, en agosto de 2020, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-11/027/20, el Consejo Universitario modificó el artículo 40 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, estableciendo a la Defensoría como segunda instancia para el caso de becas. Este procedimiento consiste en que, en contra de las resoluciones del Comité de Becas referentes al otorgamiento, suspensión, cancelación y/o terminación de becas, es posible presentar una primera inconformidad ante el mismo Comité, quien emite una resolución y, en contra de ella puede presentarse una segunda inconformidad, ahora ante la Defensoría, quien, en un plazo de 10 días hábiles, emite Observaciones que envía al Comité, mismo que toma la decisión final para cada caso con base en este documento.

Con estos elementos, al día de hoy, se encuentra definida la competencia de la Defensoría, misma que desahoga los procedimientos conforme a los parámetros marcados por tal legislación universitaria, de donde surgen las estadísticas que se exponen adelante. No obstante, con la aprobación de otras normas como el Catálogo de Normas de Convivencia y el Estatuto del Personal Académico, aún se modificarán los alcances de la intervención de esta instancia pero, en todo caso, los trabajos de materialización de estas normativas corresponden en primera instancia a otras áreas de la Universidad.

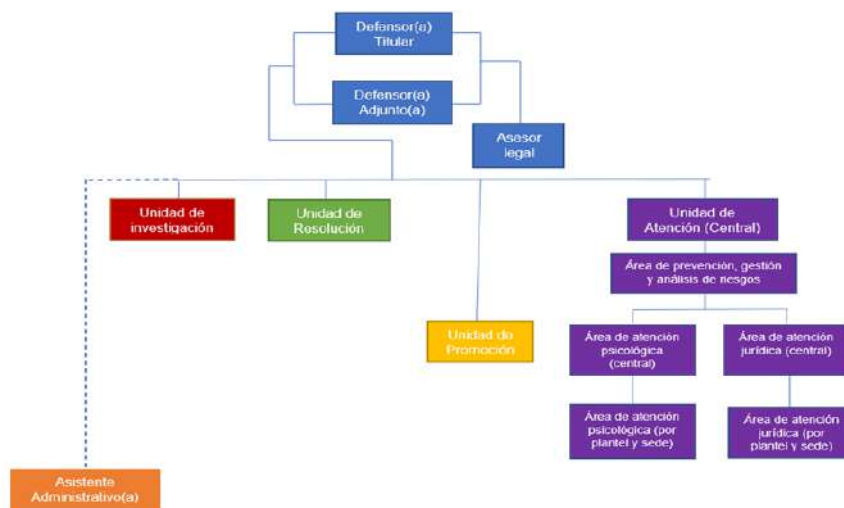
2.3. Estructura orgánica

El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en su artículo transitorio tercero, señala que el Defensor titular debía presentar ante las Comisiones de Hacienda; de Planeación, Gestión y Desarrollo Institucional y de Mediación y Conciliación, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, una propuesta para la integración de su equipo de trabajo, señalando las funciones y perfil que incluya conocimientos en defensa, promoción y educación en derechos humanos.

Por ello, desde el mes de diciembre de 2019 se programaron las sesiones con dichas Comisiones, a las cuales se les presentó la propuesta de integración de equipo de trabajo; con un organigrama y perfiles de las personas que se integrarían a la Defensoría. El 31 de enero de 2020, el Consejo Universitario sesionó en el plantel Casa Libertad, donde se discutió la propuesta de estructura de la Defensoría, así como los perfiles, con lo cual se aprobó la creación de las plazas necesarias y la organización interna del área; todo mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-01/002/20.

Aunado a lo anterior, derivado de la aprobación del Protocolo, se creó estructura que operacionaliza su funcionamiento, específicamente para la realización de los procedimientos de atención a quejas, misma que se materializa en la Unidad de Atención, la cual se integraría a la Defensoría.

La estructura final de la Defensoría, con la Unidad de Atención contenida en el Protocolo, sería la siguiente:



Aunque se observa una estructura bastante específica, cabe señalar que, debido a situaciones presupuestarias de la Universidad, no se han integrado todas estas Unidades y, en su caso, las funciones de cada una las realiza solo una persona. En particular no se cuenta con la Unidad de Promoción y dentro de la Unidad de Atención no se encuentra conformada el área jurídica, además de que tampoco hay unidades en ningún plantel ni sede más que García Diego, aunado a que tampoco se cuenta con asistente administrativo.

En la actualidad, 7 personas conforman el total de la estructura de la Defensoría, siendo que, conforme a la legislación de la que se dio cuenta en el apartado anterior, realizan todas las funciones que se encuentran asignadas a esta instancia y atienden a todos los planteles y sedes.

3. Protección de derechos humanos y universitarios

La labor de la Defensoría se asienta sobre dos líneas específicas, la de promover y proteger los derechos humanos. Esto da cuenta de que no es solo una política, sino una obligación constitucional en la materia. No debe perderse de vista que, a pesar de su particular modelo educativo, la UACM continúa desarrollando funciones de autoridad del Estado, por lo que no puede evadir sus obligaciones. En ese ámbito, la existencia de una instancia a la cual la comunidad universitaria pueda recurrir para presentar quejas responde a una necesidad real de atención, misma que en otros momentos fue cubierta por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario o de los planteles que contaban con una, la Oficina del Abogado General o la Contraloría General. Sin embargo, estas, debido a sus facultades, no tenían los mismos alcances que tiene la Defensoría, por lo cual, con su existencia y materialización, se ha dado lugar a nuevas formas de atender las necesidades de la comunidad universitaria, no solo respecto de sus derechos humanos, sino de sus derechos universitarios, los cuales tienen características particulares pero que sin duda requieren de promoción y protección.

A continuación se exponen las estadísticas de las acciones de protección a través de la atención a las quejas recibidas por la Defensoría hasta el día de hoy, desglosadas en diversas categorías, por la cantidad total de quejas recibidas, admitidas y no admitidas; por plantel o sede; por autoridad universitaria señalada como responsable; por sector y aquellas que han sido concluidas.

3.1. Quejas recibidas

Desde el mismo día en el que al Defensor Titular y a la Defensora Adjunta se les entregara el nombramiento por parte del Consejo Universitario recibieron quejas de la comunidad universitaria que había dado seguimiento a su conformación. Sin embargo, prestando atención a la situación de la reglamentación de la Defensoría, se tomó un criterio inicial para recibir y atender las quejas que se presentaran: en aquellas que pudieran ser resueltas de forma inmediata conforme a lo señalado en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios eran atendidas de esa manera, mientras que aquellas que requirieran de una investigación y procedimientos claros inclusive pensando en la posible emisión de una Recomendación tendrían que quedar a reserva de que se emitiera la reglamentación correspondiente.

Utilizando ese criterio, buena parte de las quejas que se recibieron fueron atendidas encontrando alguna solución; el resto de ellas quedó pendiente de tramitación, aunque se realizaron diversas solicitudes para tener conocimiento inicial de los casos. Aunado a lo anterior, una vez que fue emitido el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se comenzó a darle el trámite correspondiente a todas las quejas, realizando y enviando los documentos formales.

Las cifras que a continuación se exponen corresponden al periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2019 hasta el día de hoy, 10 de octubre de 2022.

Año	Quejas recibidas
2019	3
2020	102
2021	119
2022	32
Total	256

Aunque se recibió ese número de quejas, no todas resultan de la competencia de la Defensoría. Al respecto, su estatuto establece que esta instancia es incompetente para conocer de asuntos de carácter laboral o aquellos que tengan una instancia competente.¹ Por su parte, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios reitera dicho límite, además de establecer que tampoco puede conocer de evaluaciones académicas, procesos electorales, resoluciones disciplinarias o asuntos que puedan ser impugnados por otras vías.²

Siendo así, al recibir las quejas, la Defensoría debe realizar una revisión inicial de las quejas para poder determinar si la problemática es de su competencia. En caso contrario, puede no admitirlas. De tal suerte, las quejas recibidas se clasifican de la siguiente manera:

Admitidas	163
No admitidas	93
Total	256

Es de entenderse que el trabajo de la Defensoría la ha llevado a admitir la mayor parte de sus quejas, proporción que se observa más claramente de la siguiente manera:



¹ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM, artículo 9.

² Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM, artículo 6.

El criterio utilizado para determinar cuáles quejas eran admitidas y cuáles no, se centra en la aplicación del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios,³ mismo que indica que el límite a su actuación se encuentra en los problemas de carácter laboral o en aquellos que cuentan con una instancia competente, a esto se suma además otra prohibición señalada en el citado Estatuto, la de atender las quejas de las personas que ocupen un cargo de dirección y responsabilidad.⁴ Además, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios agrega que tampoco es posible conocer de “evaluaciones académicas, procesos electorales, resoluciones disciplinarias o asuntos que puedan ser impugnados por otras vías, que sean de la competencia de la Oficina del Abogado General, de la Contraloría General o alguna otra de las autoridades comprendidas en la legislación universitaria y se encuentren en proceso”⁵, mismo ordenamiento que también indica que se señalará como responsable a las autoridades universitarias o personas que ostenten un cargo en la Universidad,⁶ es decir, que no actúa en contra de estudiantes, sino de quienes ejercen funciones de autoridad, claro está, en el contexto universitario, criterio que también tuvo que aplicarse.

A partir de dichos datos se puede tener mayor precisión sobre la apreciación de los alcances de la Defensoría para atender los problemas de la comunidad universitaria, ya que a pesar de que el número ha sido mínimo, se han presentado casos donde no es posible realizar una intervención. Sin embargo, en todos los casos se brindó orientación sobre las instancias a las cuales podrían acudir las personas que presentaban sus quejas, tanto al interior de la UACM como con las instancias externas, para que, si así decidieran hacerlo, supieran a dónde dirigirse.

Debe aclararse aquí que estas cifras solo corresponden a los casos de quejas por violaciones de derechos humanos y/o universitarios, mientras que la numeraria específica acerca de las quejas materia del Protocolo se exponen en un apartado posterior.

3.2. Por plantel o sede

Dentro de las 163 quejas admitidas hasta el momento, puede aplicarse un criterio de clasificación adicional que quizá brinde un panorama respecto de lo que está sucediendo en

³ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 9.

⁴ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 10.

⁵ Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 6.

⁶ Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 28.

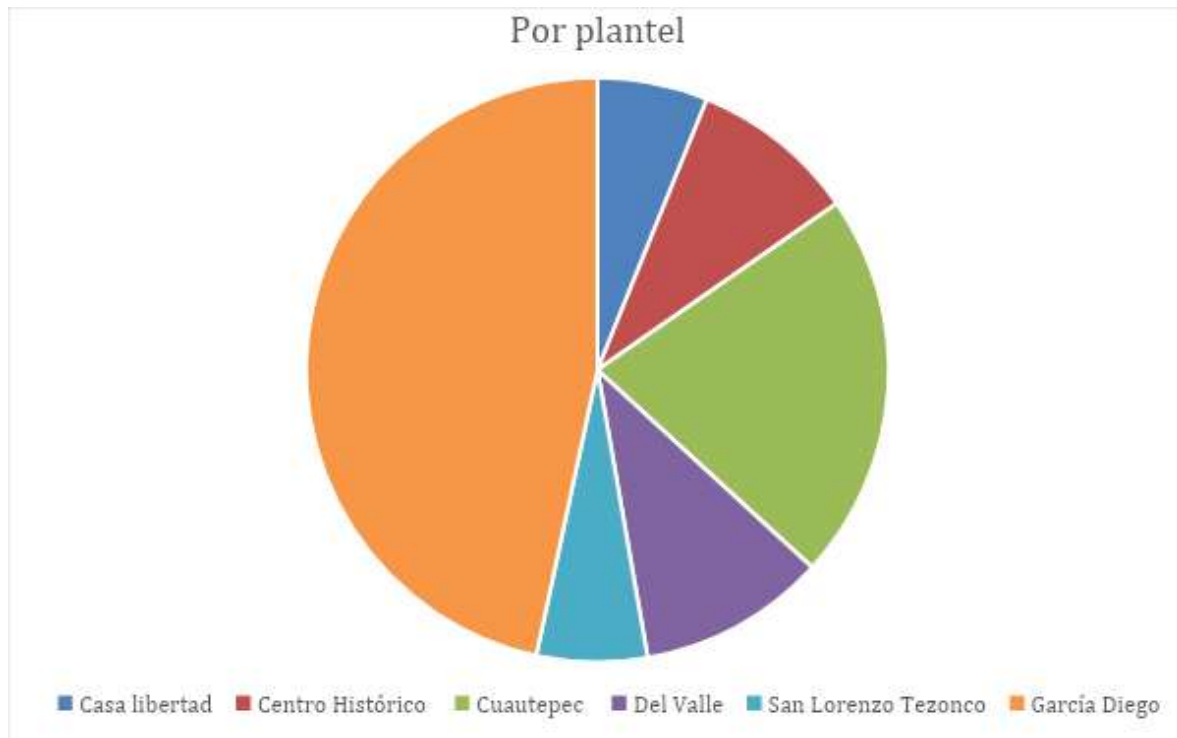
los espacios de la Universidad. Tal sistematización nos conduce a clasificar el número de quejas que se han presentado por plantel y sede.

El criterio de clasificación utilizado, en el caso de los planteles, es muy sencillo: cuando una queja es presentada por algún o alguna integrante de la comunidad universitaria, señalando como responsable a alguna autoridad universitaria de dicho plantel, la queja se clasifica como de ese plantel, verbigracia, si una estudiante se queja de la Coordinación del Plantel Del Valle, la queja corresponderá a dicho plantel. En el caso de las sedes, al momento no se han recibido quejas de actos sucedidos en el Centro Vlady ni Casa Talavera, siendo que el mayor número que se observará corresponde a García Diego, esto debido al criterio de clasificación, porque aunque un o una estudiante perteneciera a alguno de los planteles, cuando su queja estaba dirigida en contra de alguna instancia “central” de la UACM, como las Coordinaciones de los Colegios, la Coordinación de Certificación y Registro, la Coordinación de Servicios Estudiantiles, entre otras, las quejas se clasificaban como pertenecientes a esta sede, motivo por el cual acumuló el mayor número.

De las 163 quejas admitidas hasta el momento, la clasificación por plantel y sede es la siguiente:

Plantel/Sede	2019	2020	2021	2022	Total
Casa libertad	0	2	3	5	10
Centro Histórico	0	12	2	1	15
Cuautepec	0	16	16	3	35
Del Valle	2	9	5	1	17
San Lorenzo Tezonco	0	2	5	3	10
García Diego	0	22	52	2	76

Como se anticipó, con base en las cifras de las quejas recibidas y admitidas por la Defensoría y utilizando el criterio de clasificación antes expuesto, la sede García Diego es la que acumula el mayor número de quejas, seguida del plantel Cuautepec, Del Valle, Centro Histórico, Casa Libertad y San Lorenzo Tezonco.



3.4. Por sector

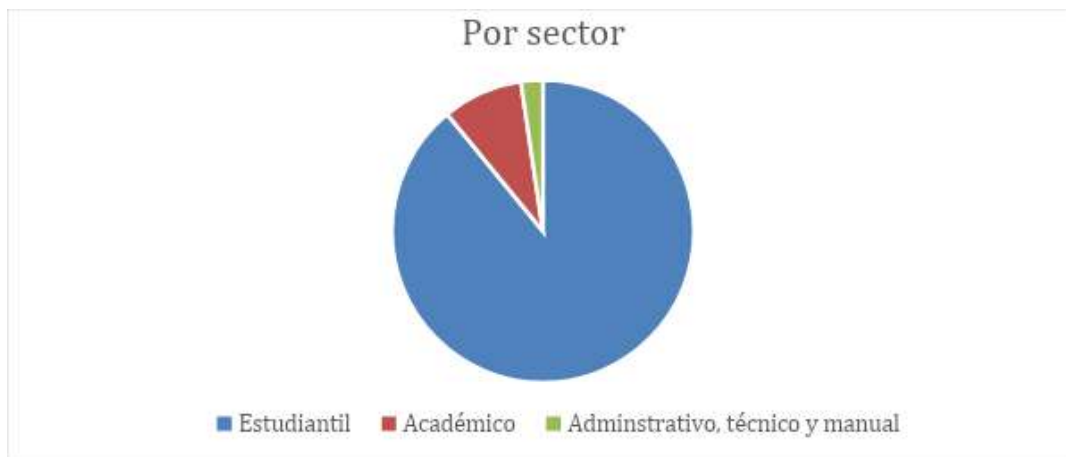
Probablemente, el factor más importante que se tienen que tomar en consideración en relación con el número de quejas que atiende esta Defensoría, implica el análisis de las que se presentan dependiendo del sector al que se pertenece, ya sea estudiantil; académico; técnico, administrativo y manual, ya que ello permite, por una parte, observar quienes acuden más a esta instancia y de ello apreciar el tipo de actos sucedidos, así como el papel de las relaciones de poder que se presentan.

En ese orden, aquí se señalan las cifras totales, con independencia de que la Defensoría las haya admitido, ya que aunque no fueran de su competencia, el que se presentaran permite tener un indicativo el plantel o sede donde mayores problemáticas se están presentando y en donde cada instancia tendrá que intervenir de acuerdo con sus facultades.

Plantel/Sede	Estudiantil	Académico	Administrativo	Total
Casa libertad	14	0	0	14
Centro histórico	18	11	0	29

Cuautepec	44	3	0	47
Del Valle	16	5	1	22
SLT	21	0	1	22
García Diego	115	3	4	122
Total	228	22	6	256

Como se puede observar, el sector que ha presentado el mayor número de quejas es el estudiantil, seguido por el académico y, finalmente, el administrativo, técnico y manual. Esto da muestra de que son las y los estudiantes quienes cotidianamente se enfrentan a diversas situaciones que hace necesaria la participación de la Defensoría para su atención. No significa que el personal académico y administrativo, técnico y manual no lo hagan, sino que también cuentan con otros mecanismos para su atención, especialmente en el ámbito laboral.



3.5. Concluidas

Finalmente, entre los datos reportados entre el presente informe se enuncia lo correspondientes a las quejas concluidas. Debe tenerse en cuenta que hay una diferencia entre quejas no admitidas y quejas concluidas. Las primeras son aquellas que, por su materia, no son competencia de la Defensoría, mientras que las segundas son aquellas que, una vez que se han admitido, pueden darse por concluidas por diferentes razones. Al respecto, el Reglamento de la Defensoría indica que los procedimientos de investigación

podrán concluirse mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, por alguna de las siguientes razones:

- I. Por haberse solucionado durante el trámite;
- II. Por incompetencia de la Defensoría orientando a la persona que presenta la queja;
- III. Por tratarse de hechos no violatorios de derechos universitarios y/o humanos;
- IV. Por improcedencia, en los términos especificados en el Estatuto y en el presente Reglamento;
- V. Por desistimiento de la persona que presenta la queja, debidamente ratificado;
- VI. Por falta de interés de la persona que presenta la queja;
- VII. Por cumplimiento de las medidas conciliatorias, acordadas con la autoridad y la persona que presenta la queja;
- VIII. Por haberse enviado a la autoridad universitaria señalada como responsable un acuerdo de no responsabilidad;
- IX. Por haberse emitido una Recomendación;
- X. Por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos universitarios y/o humanos;
- XI. Por no haberse identificado a la autoridad que cometió la violación;
- XII. Por imposibilidad para continuar con la investigación y para proteger a la persona que presenta la queja.⁷

En lo que toca a las 163 quejas admitidas, debido a estas causales marcadas en la reglamentación que rige a la Defensoría, se han concluido el siguiente número:

Plantel	Conclusiones	Activos	Acuerdos de conciliación	Recomendación
Casa libertad	6	2	1	0
Centro Histórico	19	0	0	0
Cuauhtepc	34	3	0	0
Del Valle	7	5	1	1

⁷ Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 56.

San Lorenzo	8	1	0	0
GD	71	4	0	0
Total	145	14	2	1

Es necesario señalar que, atendiendo al espíritu universitario que no se basa en la sanción, sino en la conciliación y la búsqueda de soluciones prontas para cada caso, la labor de la Defensoría se ha encaminado a lograr tal objetivo, de tal forma que, una vez que se recibe una queja, se realizan las solicitudes necesarias para que cada problemática se atienda y resuelva de forma inmediata. Así, hasta ahora se ha obtenido una respuesta favorable en una buena cantidad de casos, lo que da cuenta de la disposición y apertura de distintas áreas de la UACM para evitar violaciones de derechos de la comunidad universitaria.

Sin embargo, hay casos que por su propia naturaleza no pueden ser concluidos por esta vía, aquellos donde las problemáticas que se presentan requieren de otro tipo de intervención por parte de la Defensoría, de tal suerte que a la fecha en todas las demás quejas se han iniciado los procedimientos de investigaciones correspondientes para poder tomar las acciones correspondientes de acuerdo con su competencia. Es por ello que, seguramente en el próximo informe anual, los casos pendientes habrán sido concluidos por alguna de las causas indicadas.

4. Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM

En relación con el Protocolo, desde antes de su aprobación se han realizado acciones en materia. Una de las primeras solicitudes recibidas para emitir observaciones y comentarios fue por parte de la Comisión de Mediación, que hizo llegar en diciembre de 2019 el proyecto de Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM. Esta solicitud requería que se partiera de una perspectiva de derechos humanos para realizar el análisis del proyecto.

Asimismo, se colaboró tanto con la Comisión de Mediación y Conciliación y con la de Asuntos Legislativos, del VI Consejo Universitario, con el fin de integrarse al trabajo y revisiones con el objetivo de conocer con mayor profundidad el proyecto, así como de

brindar opiniones y propuestas para su fortalecimiento. En relación con la discusión de esta importante normativa, se tuvo la siguiente participación:

Opiniones y propuestas	3 documentos
Asistencia a sesiones de las Comisiones	6 reuniones
Asistencia a las jornadas de difusión	19 asistencias a presentación
Asistencia a las sesiones del Consejo Universitario	3 en las que se discutió todo el contenido

Como antes se mencionó, el Protocolo significó una ampliación de las atribuciones de la Defensoría, pues en sus artículos 25 y 26 se indicó que esta, así como su Unidad de Atención tendría, en particular que atender todas las quejas de cualquier integrante de la comunidad universitaria que haya sufrido discriminación, violencia en sus diversos tipos y modalidades, acoso u hostigamiento sexual y hostigamiento laboral.

En cuanto al procedimiento de atención a víctimas, este implica diversos momentos. La Unidad de Atención tiene el primer contacto con las personas que señalen haber sufrido los actos que sanciona el Protocolo, dándoles la atención psicoemocional y; orientación y asesoría jurídica, necesaria para iniciar procedimientos legales tanto al interior como el exterior de la UACM. Si las personas así lo deciden, pueden presentar una queja al interior, esta pasará de la Unidad de Atención a la Unidad de Investigación de la Defensoría para que realice el procedimiento correspondiente con el fin de documentar lo sucedido y tener elementos suficientes para establecer si los actos sucedieron o no y en qué forma. Una vez que se cuente con el material probatorio, si la persona responsable fuera un trabajador o trabajadora y la consecuencia pudiera ser de índole laboral, el expediente se enviará a la Oficina del Abogado General para que se siga el procedimiento marcado en el Contrato Colectivo de Trabajo. Si la consecuencia no fuera de esta naturaleza o la o el responsable fuera un o una estudiante, se enviará al Consejo de Justicia, para que este fije la resolución del caso.

En cuanto al número de quejas que son materia del Protocolo, siguiendo la misma línea que con los apartados anteriores, junto a las 163 quejas admitidas por la Defensoría por casos de violaciones de derechos humanos y/o universitarios, se han admitido 99 quejas en materia del Protocolo, de acuerdo con la siguiente distribución:



De estas quejas en materia del Protocolo, la incidencia de quejas admitidas por plantel es la siguiente:

Plantel/sede	Admitidas
Casa Libertad	6
Centro Histórico	10
Cuauhtepic	27
Del Valle	12
García Diego	10
San Lorenzo	33
Total	98

Avanzando todavía más, en estos casos las causas por las cuales se han presentado estas quejas, clasificadas conforme a las conductas señaladas en el Protocolo, son las siguientes:

Tipos de actos	Quejas
Discriminación	13

Violencias	112
Acoso sexual	15
Hostigamiento sexual	7
Hostigamiento laboral	7
Total	182

Sobre las cifras anteriores, así como las que en lo inmediato se señalan, no debe de perderse de vista que en un solo caso se pueden presentar varias conductas, por ejemplo en un mismo caso puede presentarse violencia física y psicoemocional junto a discriminación, o bien, en un caso puede existir una sola forma de violencia, por lo cual se notará que no hay una coincidencia entre las 98 quejas admitidas y el número de conductas del que se da cuenta.

En el caso de la violencia, esta se clasifica por tipos y modalidades, clasificación que puede observarse de forma más clara de la siguiente manera:⁸

Tipos	Modalidades
Violencia física	Violencia docente
Violencia psicoemocional	Violencia laboral
Violencia sexual	Violencia familiar o de pareja
Violencia feminicida	Violencia en la comunidad
Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres	Violencia institucional
	Violencia digital

⁸ Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, artículos 9 y 10.

Tanto tipos como modalidades pueden aparecer simultáneamente, es decir que, por ejemplo, puede darse el caso que se presente una queja en la cual se señalan actos de violencia física y psicológica, en el ámbito docente. Por ello, el número de violencias puede ser mayor al número de quejas recibidas.

Aunado a lo anterior, para la atención inmediata de los casos, se han emitido múltiples medidas de protección, contemplando el tipo de conductas presentadas, el riesgo para las víctimas y demás elementos que establece el artículo 115 del Protocolo, por lo que, clasificadas por plantel, se han obtenido las siguientes cifras:

Plantel/sede	Medidas de protección
Casa Libertad	2
Centro Histórico	5
Cuautepec	8
Del Valle	4
García Diego	3
San Lorenzo Tezonco	13
Total	35

Dentro de la atención que marca el Protocolo, se indica que la Unidad de Atención contará con un Área psicológica, cuya función esencial es brindar atención por medio de contención psicoemocional, la cual implica un apoyo psicológico primario, para sostener emociones de una persona que puede estar o no en crisis, a través de una escucha activa y el acompañamiento. Su objetivo es tranquilizar y estimular la confianza de la persona afectada, asistir y animarla para que pueda restablecer su estabilidad emocional y su equilibrio personal.

Las cifras de la atención psicoemocional brindada por medio del Área psicológica indican lo siguiente:

Sector	Contenciones
--------	--------------

Estudiantil	41
Académico	13
Administrativo, técnico, manual	2
Total	56

En relación con el número de quejas material del Protocolo debe de tenerse en cuenta una situación particular, ya que la Defensoría es quien brinda la primera atención, no obstante, no tiene facultades para emitir una resolución, sino que es, en el mayor número de los casos, el Consejo de Justicia quien tiene que recibir los expedientes integrados junto a un dictamen y emitir la resolución correspondiente.

Al respecto, sobra señalar que el Catálogo de Normas de Convivencia crea al Consejo de Justicia, señalando requisitos y mecanismos de ingreso, asimismo, a partir de este se formuló una convocatoria para su conformación, tocando a la Defensoría gestionar la impartición de cursos de capacitación para las y los aspirantes, motivo por el cual se buscó a personas expertas en los cuatro cursos que se establecieron: Impartición de justicia, Derechos y ética universitaria, Resolución de conflictos y Perspectiva de género. Si bien es de reconocerse que al interior de la Universidad existían personas con la experiencia y conocimientos para impartirlos, se consideró prudente que fueran externas ya que se trata del primer Consejo de Justicia, que se tenía que mantener la imparcialidad en las evaluaciones que se realizarían, así como también proteger y consolidar a esta instancia de forma tal que su conformación fuera transparente y también que se garantizara la objetividad en de su operación cuando quedara integrado.

Se realizaron en total 12 sesiones de capacitación de los 4 cursos, 2 rondas de evaluación y a cada aspirante se le entregó un acta cualitativa en la que se mostró qué elementos habían sido destacados y las áreas que necesitaban reforzarse, todo con el objetivo de brindar las mejores herramientas a cada una y uno de los aspirantes.

Ahora bien, el Consejo Universitario conformó al Consejo de Justicia, no obstante, al dejar de sesionar, ya no atendió la propuesta de Reglamento que este último le envió y en el que, por cierto, la Defensoría también colaboró para su creación, quedando detenido todo el trabajo en la materia. En adición a esto, la representante del sector administrativo, técnico y

manual renunció a su cargo complicando aún más la operación. No puede perderse de vista que la conformación del Consejo de Justicia es una tarea urgente para la VII Legislatura, pues si no se lleva a cabo, la resolución de los casos materia del Protocolo no puede realizarse.

En cualquier caso, dada la situación en la que nos encontramos, se determinó remitir paulatinamente los dictámenes a la y el integrante del Consejo de Justicia, esperando que el VII Consejo Universitario dé seguimiento en su agenda a este importante tema.

Al día de hoy se han remitido 9 dictámenes junto con sus expedientes íntegros, sumado a lo anterior, en lo inmediato se remitirán 9 casos al Consejo de Justicia en los cuales ya se tiene el dictamen concluido restando solo integrar copia de los expedientes, asimismo, 6 expedientes casos más se encuentran en dictaminación y se tienen 21 casos para entrar en el mismo proceso.

5. Opiniones, propuestas, observaciones

Una labor alejada de la atención directa a las quejas, en las cuales, se da cuenta de diferentes acciones realizadas por la Defensoría, se ubica en los dictámenes, opiniones, propuestas e informes,⁹ además de las observaciones en el caso de inconformidades relacionadas con las becas,¹⁰ que esta instancia tiene facultades para realizar y así dar seguimiento, desde una vía alterna, a las distintas situaciones que surgen cotidianamente.

En ese orden de ideas, a la fecha de la rendición del presente, se han emitido los siguientes documentos con ese carácter:

Opiniones, propuestas, informes y observaciones	
Observaciones becas	99
Opiniones	3
Informes	1
Recomendaciones	1

En cuanto a las Observaciones, como se mencionó antes, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-11/027/20, el Consejo Universitario modificó el artículo 40 del Reglamento

⁹ Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, artículo 2.

¹⁰ Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales, artículo 40.

de Becas y Apoyos Institucionales, estableciendo a la Defensoría como segunda instancia para el caso de becas. Este procedimiento consiste en que, en contra de las resoluciones del Comité de Becas referentes al otorgamiento, suspensión, cancelación y/o terminación de becas, es posible presentar una primera inconformidad ante el mismo Comité, quien emite una resolución y, en contra de ella puede presentarse una segunda inconformidad, ahora ante la Defensoría, quien, en un plazo de 10 días hábiles, emite Observaciones que envía al Comité, mismo que toma la decisión final para cada caso con base en este documento.

Con respecto al caso de becas, se ha observado un importante ascenso en el número de estudiantes que instaron este procedimiento, que anteriormente y de forma excepcional realizaba la Comisión de Mediación y Conciliación, observándose las siguientes cifras:

Periodo	Observaciones
2020-I	6
2020-II	11
2021-I	36
2021-II	30
2022-I	16
Total	99

Desde que se le asignó a la Defensoría la competencia de atender las inconformidades como segunda instancia, se aprecia un importante crecimiento desde el primer periodo en que se atendió la labor. El mayor incremento fue en el periodo 2021-I, cuando se incrementó en 27 el número de estudiantes que acudió a esta instancia, lo que representa un incremento del 385.71%, cifra que si bien disminuyó en 2021-II y aún más en 2022-I, sigue siendo un trascendente aumento en el número de inconformidades atendidas. Además, no puede olvidarse que un número alto de casos sigue detenido debido a que no se encuentra conformado el Comité de Becas por no estarlo tampoco el Consejo Universitario, por lo que en cuanto este comience a operar se espera nuevamente un aumento en las cifras.

En cada una de las Observaciones se busca brindar respuestas fundadas y motivadas, en las cuales se estudie a fondo cada uno de los casos conforme a la legislación universitaria y se trate de brindar certezas de las razones para su emisión que, de cualquier forma, en

última instancia, se resuelve por el Comité de Becas, pero ahora con un instrumento que les brinde mayores herramientas jurídicas.

Por lo que toca al caso de las Opiniones, cabe reconocer que hubo una disminución numérica de estas, ello en virtud del cese de trabajos del Consejo Universitario quien mayoritariamente las solicitaba. En 2020 se dio cuenta de 11 Opiniones emitidas mientras que para 2021 únicamente se emitieron 3 de ellas. En cuanto a Informes, además de los anuales, para 2021, la Comisión de Organización del VI Consejo Universitario, con motivo de los trabajos para su renovación, solicitó un Informe de actividades, por lo cual, se emitió un Informe Especial 2021, para que el máximo órgano de gobierno pudiera vislumbrar las acciones emprendidas por la Defensoría.

Por otra parte, aunque probablemente una Recomendación es la culminación del trabajo de un órgano *ombudsperson* y por ello se pudiera brindar un apartado específico para reportar lo correspondiente, en el presente se incluye lo relativo en esta sección. En ese sentido, hay que decir que se emitió la primera Recomendación de esta Instancia, 01/2021. Omisiones del Posgrado en Ciencias Genómicas, donde se da cuenta de diferentes situaciones sucedidas en dicho Posgrado y las cuales, en consideración de esta Defensoría, fueron probadas y representaron violación de derechos universitarios. También hay que reconocer que dicha Recomendación no fue aceptada, sin embargo, evidencia, por una parte la situación sucedida y afrontada por la víctima, el contexto del caso y, por otra, el trabajo realizado por esta Defensoría.

Es claro que el número de Recomendaciones por año podría ser mayor, sin embargo, esto también obedece a los enfoques de actuación que se tengan. Como se ha dicho, esta Defensoría busca siempre, en primera instancia, encontrar soluciones inmediatas, que permitan a la comunidad ejercitar sus derechos y no necesariamente llevar a cabo todo el procedimiento que retrase el objetivo inicial de su queja, es decir, se ha primado la solución pronta y efectiva antes que el desarrollo de procedimientos extensos. No obstante, en futuros informes seguramente se dará cuenta de más casos cuya culminación sea una Recomendación.

6. Vinculación con el Consejo Universitario

La Defensoría ha colaborado con el Consejo Universitario, ya que, siendo el máximo órgano de gobierno, encargado de realizar múltiples tareas, principalmente las legislativas, ha

requerido en diversas ocasiones la participación conjunta con el fin de orientar a las y los consejeros en el ejercicio de sus funciones, con una perspectiva de derechos humanos, para que los actos que realicen se encuentren en apego a estos.

Es así que la Defensoría ha participado en las distintas sesiones, tanto del pleno del Consejo Universitario como de sus Comisiones. En el primer caso, se ha asistido a 14 sesiones, mientras que en el segundo, las sesiones totales a las que asistió ascendió a 18, en las cuales se tuvo participación directa, es decir, no únicamente asistió, sino que colaboró en los trabajos.

Instancia	Sesiones
Pleno del Consejo Universitario	14
Comisiones	18
Total	24

En lo que toca a las Comisiones del Consejo Universitario, estas tienen un número de sesiones todavía mayor, mismas que han requerido en diversas ocasiones la participación de la Defensoría con el fin de contar con su punto de vista y fortalecer sus labores.¹¹ Aunado a lo anterior, también se participó con el Comité de Becas antes de que el Reglamento de becas y apoyos institucionales fuera modificado, asistiendo a diversas sesiones. En ese sentido, la asistencia a las sesiones de las Comisiones se puede resumir en la siguiente información:

Comisiones y Comité	Sesiones
Comité de Becas	6
Comisiones Unidas (diversos temas)	5
Comisiones Unidas (Protocolo)	5
Comisión de Mediación y Conciliación (Protocolo)	3
Comisiones Unidas	2

¹¹ No se reporta aquí la asistencia a las sesiones de la COMPLAN, ya que dichos trabajos son propios de las necesidades esenciales de la Defensoría en relación con su presupuesto y no implican propiamente labores de promoción o defensa de derechos en favor de la comunidad universitaria.

(Reglamento Defensoría)	
Comisión de Asuntos Legislativos (Consejo de Justicia)	2
Comisión de Asuntos Académicos (EPA)	2
Total	24

En la tabla se señalan los temas que primariamente se trataron en las sesiones de dichas Comisiones, solo en el caso de las Comisiones Unidas se hace una distinción entre las que abordaron el Protocolo y otras que atendieron otros temas.

7. Vinculación con instancias externas

Una labor de la cual se dio cuenta ya en el Informe Anual 2020, es la colaboración con instancias externas a la UACM, con las cuales, es sumamente importante participar, ya que brindan experiencias en las tareas de la Defensoría, al tiempo que permiten una comunicación en la atención a distintas situaciones que, por su naturaleza, son compartidas.

En ese sentido, se ha continuado participando específicamente con dos instancias, por una parte la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) y por otra con la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU). En ambos casos, la comunicación sostenida ha ayudado a continuar con el trabajo de construcción de esta Defensoría en aras de su consolidación.

7.1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Uno de los puntos en los que mayor incidencia se tuvo desde la Defensoría, es el seguimiento a la Recomendación, 14/2012 “Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria”.

Durante 2020, se informó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Mediación y Conciliación, al Secretario Técnico de la Comisión de Organización del VI Consejo

Universitario y a la Rectoría, la intención de que la Defensoría de los Derechos Universitarios retomara las labores para el cumplimiento de la Recomendación 14/2012 y remitiera información sobre ello para que, en su caso, se tomaran las acciones y decisiones para que se continuarán o no con las mismas.

En septiembre de 2020, se contactó con la CDHCM, para revisar cuál era el estado que guardaba la Recomendación. Al momento de retomar el contacto, debido a la falta de comunicación que se había tenido por varios años, hacía falta remitir información para que tuvieran por cumplidos algunos de los puntos sobre los cuales la Universidad había ido teniendo diferentes avances, por lo que se remitieron los documentos de dichas labores. Los mayores trabajos se realizaron durante el año 2021 y para 2022, se cumplimentaron los últimos puntos.

En particular, durante este plazo, se acreditó el cumplimiento de cuatro puntos recomendatorios pendientes, a saber, la reconfiguración de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la creación del Catálogo de Normas de Convivencia, la modificación de los procedimientos de la Contraloría General y la capacitación de personal de la Universidad. Asimismo, la CDHCM, dio por concluido el punto relativo a la conformación de una comisión para atender los casos materia de la Recomendación.

El último de los puntos pendientes por cumplir era el relativo a la capacitación del personal de la Universidad, para ello, la Defensoría solicitó el apoyo y mantuvo la coordinación con la CDHCM, para que, con su perspectiva y experiencia, impartiera los cursos con el enfoque y alcances adecuados, logrando tener dicho apoyo capacitándose personal del Consejo Universitario, Rectoría, Oficina del Abogado General, Contraloría General, Coordinación de Servicios Estudiantiles, Coordinación de Certificación y Registro, Registro Escolar y Defensoría de los Derechos Universitarios.

Con ello, el 27 de abril de 2022, la CDHCM tuvo por cumplido el punto recomendatorio octavo dirigido a la Rectoría, siendo el último que quedaba pendiente por acreditar. Finalmente, el 12 de mayo, se determinó que se habían cumplido en su totalidad los puntos restantes y, en consecuencia, se concluyó por completo el seguimiento a la Recomendación 14/2012.

Autoridad universitaria	Punto recomendatorio	Avance de cumplimiento		
		2020	2021	2022
Rectoría	En un plazo que no exceda los 15 días naturales contados a partir de la aceptación de la Recomendación, con el propósito de restablecer el tejido social de la comunidad universitaria de la UACM, forme una comisión con el apoyo de terceras personas de reconocida autoridad moral y académica, para que trabajen de manera conjunta con el Consejo Universitario, así como las y los miembros de la comunidad universitaria involucrados, a fin de llevar a cabo acciones de diálogo y conciliación entre todas y todos los miembros de la comunidad universitaria.		Cumplido	
	En un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se celebre un acto académico abierto a toda la comunidad universitaria y al público en general en el que se fortalezca la percepción social de la UACM. En dicho evento se deberá emitir un pronunciamiento por parte de la Rectora, en el que se reivindique la visión y misión de la UACM, así como también a las personas egresadas, tanto de licenciatura como de maestría, como competentes para participar en el mercado laboral. Además, el acto deberá de ir acompañado de un comunicado de prensa que contenga el pronunciamiento de la Rectora de la UACM, para ser entregado a los medios de comunicación locales y nacionales.		Cumplido	
	En un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la aceptación de la Recomendación, en una inserción pagada en los diarios Excélsior y La Razón, se aclaren las declaraciones y datos que le atribuyen a la Rectora de la UACM en las notas periodísticas en torno a los profesores de dicha Universidad, particularmente de los profesores Enrique González Ruiz, Rubén Rabindranath García Clarck, Ignacio López Carbajal y Carlos Fazio Varela, con miras a que dicha inserción los restablezca en sus derechos conculcados.		Concluido	
	En un plazo de 15 días naturales contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se difunda ampliamente, por todos los medios posibles al interior de la Universidad y particularmente ante los profesores no nacionales, el procedimiento de "seguimiento a la vigencia de los documentos migratorios del personal de nacionalidad extranjera".		Cumplido	
	Se reconozca, plenamente y de manera inmediata, la representación sindical del SUTUACM, conforme a la Toma de Nota de la Coordinación Ejecutiva, de la Comisión Electoral y del Padrón de Socios del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de fecha 10 de enero de 2012, expedida por la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Lo anterior para todos los		Cumplido	

	actos en los que participe o deba participar el sindicato conforme a la normatividad aplicable.			
	De manera inmediata, se adopten las medidas necesarias para respetar la libertad sindical, así como brindar todas las facilidades para el buen funcionamiento y organización del SUTUACM, incluso para la celebración de reuniones y eventos sindicales.	Cumplido		
	En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se depositen en la cuenta bancaria del SUTUACM, las cuotas retenidas del SUTUACM de conformidad con las solicitudes realizadas por el sindicato. Asimismo, de inmediato se regularicen los depósitos subsiguientes por concepto de cuotas sindicales.	Cumplido		
	En un plazo que no exceda de 3 meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, los servidores públicos de la UACM, particularmente los de las áreas jurídicas y administrativas, reciban una capacitación en materia de derecho constitucional e internacional de los derechos humanos, en particular derechos humanos laborales, incluido el derecho a la libertad sindical.	Pendiente	Pendiente	Cumplido
Contraloría	De manera inmediata, debido a las serias violaciones al debido proceso, sean reestablecidos en sus derechos José Alberto Benítez Oliva, John Erik Hazard, José Carlos Luque Brazán, Claudio Albertani Ganassini, Luis Javier Bojorge García, María Julia Cortés Enríquez y Héctor Nezahualcóyotl Luna Ruiz. Para tales efectos, según sea el caso, se sobresean los procedimientos iniciados o se abstenga de sancionar o se allane en el correspondiente proceso al que hayan recurrido las personas agraviadas para impugnar la resolución en contra, con el propósito de que queden sin efectos las sanciones que se les hayan impuesto.	Cumplido		
Consejo Universitario	Trabajar conjuntamente con la Rectora de la UACM en la conformación de una comisión integrada por terceras personas a la Universidad, con reconocida calidad ética y académica, a fin de llevar a cabo acciones de diálogo y conciliación entre todas las personas que integran la comunidad universitaria, así como a restablecer el tejido social de dicha institución.	Pendiente	Concluido	Concluido
	Reconfigurar a la Defensoría de los Derechos Universitarios, como un órgano independiente al interior de la UACM encaminado a la promoción y protección de los derechos humanos de la comunidad universitaria. Dicha Defensoría deberá conformarse con base en los "Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos", conocidos también como los "Principios de París".	Pendiente	Cumplido	Cumplido
	Promover conjuntamente con la Rectora ante la Asamblea Legislativa las reformas legales que sean necesarias a fin de que el procedimiento que se sigue en la Contraloría y las sanciones que aplique estén de acuerdo con la	Pendiente	Sujeto a seguimiento	Concluido

	normatividad nacional e internacional en materia de debido proceso, incluido el principio de legalidad.			
	Aprobar, de preferencia a través de un proceso que busque alcanzar el consenso de todas las partes, las Normas de Convivencia basadas en los derechos de la comunidad universitaria de la UACM. Dichas normas deberán incluir los lineamientos del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos y deberán incluir el uso responsable por parte de las autoridades de la UACM del correo electrónico, y, en general, medios de comunicación.	Pendiente	Cumplido	Cumplido

El 17 de agosto de 2022 se llevó a cabo un acto conmemorativo en las instalaciones de la CDHCM, donde se dio cuenta de la importancia de reconocer el tiempo que la UACM se había demorado en dar cumplimiento a la Recomendación, con lo cual se marcó el inicio de un nuevo momento en las relaciones con la Comisión y un compromiso en la materia.

7.2. Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU)

La Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios es una asociación dedicada a la defensa y protección de los derechos en el ámbito universitario, actualmente integrada por 58 Organismos Defensores, dedicados a promover y fomentar el trabajo en red de la figura del *ombudsperson*. En los últimos años, la Red ha colaborado en impulsar la realización de actividades académicas relativas al estudio y promoción de los derechos, así como establecer y mantener relaciones de colaboración con organismos y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, relacionados con la defensa, estudio y promoción de estos derechos.¹²

Desde hace varios años, la UACM había tenido participaciones ocasionales con la REDDU, ya sea a través de la figura de la Defensoría del Estudiante¹³ o de la Comisión de Mediación y Conciliación, sin embargo, no se había prestado la atención que se requería, por lo que aunque se consideraba a la UACM como parte, no se tenía participación, motivo por el cual, en 2020, se comenzaron las tareas para regularizar esta situación.

¹² <https://www.reddu.org.mx/index.html>

¹³ Cabe recordar que el Estatuto General Orgánico en su artículo transitorio décimo séptimo señala que una vez que se conforme la Defensoría de los Derechos Universitarios la Defensoría del Estudiante desaparecería, lo que implica que esta última realizara algunas de sus funciones temporalmente. También debe aclararse que si bien es un antecedente, no hubo una sucesión y continuidad de trabajos entre una y otra y, de hecho, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió uno de los puntos de la Recomendación 14/2014 encaminado a reconfigurar dicha Defensoría.

Para 2021, la participación de la Defensoría en la REDDU, se regularizó por completo. Hoy se tiene presencia permanente en cada una de las reuniones que se llevan a cabo, mismas en las cuales se tratan tanto asuntos de su organización como intercambio de experiencias, capacitación y, en especial, se realizan trabajos conjuntos en los cuales se busca incidir en el ámbito de los derechos universitarios y los derechos humanos.

La Defensoría tuvo participación en el encuentro anual que tuvo como anfitriona, aunque de forma virtual, a la Universidad Autónoma de Campeche, en 2022, así como el encuentro anual organizado por la Universidad de Guanajuato. Aunado a ello, se participó en una reunión especial organizada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. En todos estos eventos, se ha obtenido capacitación en diversas materias relacionadas con la protección de derechos humanos y universitarios.

En junio de 2022, como parte de los trabajos realizados por la REDDU, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí brindó un curso de capacitación en distintas materias relacionado con las funciones de la Defensoría, mismo que se tomó por todo el personal.

Finalmente, actualmente se trabaja en una Declaración de derechos de las y los universitarios en una Comisión de la REDDU creada para tal fin, misma que la Defensoría dirige y que está próxima a culminar sus labores con la emisión de tal documento.

8. Promoción y capacitación

En cuanto a las labores de promoción, como se hizo mención en el apartado de la estructura de la Defensoría, actualmente, no se cuenta con una persona que brinde sus servicios en la Unidad de Promoción; sin embargo, estas funciones han sido asumidas por todo el equipo, brindando su apoyo para llevar a cabo una serie de acciones en la materia.

Hasta la fecha, se han emitido dos documentos específicos, estos son la “Guía de derechos universitarios” e “Instancias universitarias para presentar una queja”. En el primero se retoma la legislación universitaria en un compendio que reúne derechos en un solo documento haciendo mención de su contenido y fuente. El segundo, expone la competencia de la Comisión de Mediación y Conciliación, la Contraloría General, la Defensoría y la Oficina del Abogado General, tratando de aclarar de qué se encarga cada una y así la comunidad universitaria pueda saber a dónde acudir según sea el caso.

Con la reconfiguración de la página institucional, se trabajó en conjunto con la Coordinación de Comunicación para la creación del microsítio de la Defensoría, donde hoy se puede observar una serie de materiales gráficos y audiovisuales para que la comunidad pueda consultarlos y conocer los procedimientos que se llevan a cabo y cómo acudir a presentar una queja. Estos materiales han sido publicados también en la página principal de la UACM, en *Facebook* y a través de los correos electrónicos institucionales de toda la comunidad.

Con el fin de tener contacto directo con la comunidad universitaria, se realizaron dos presentaciones que fueron transmitidas en vivo en el *Facebook* de la UACM, en las cuales se expuso la conformación de la Defensoría. En cada una se trabajó en la exposición del procedimiento de quejas por violaciones de derechos humanos y/o universitarios y el procedimiento de queja por actos de discriminación, violencia, acoso y/u hostigamiento. En la transmisión se podían recibir preguntas a través de dicha página electrónica y responderlas en el momento, de esta manera se buscaba que fuera una forma de tener mayor acercamiento y que, además, podía volver a ser consultada al entrar a la página.

En materia del Protocolo y como lo establece el Catálogo de Normas de Convivencia, desde Asimismo, se ha capacitado en materia de los procedimientos que se siguen tanto por violaciones de derechos humanos y universitarios como del Protocolo, al personal administrativo de los 5 planteles, de los 3 colegios, del Consejo de Plantel Cuauhtépec y a algunos grupos de estudiantes a solicitud de sus profesoras. En el caso del Consejo de Plantel Cuauhtépec, además, se le brindó capacitación en materia de protección de datos y de mediación y conciliación, este último curso también impartido al Posgrado de Ciencias Genómicas.

Aunado a lo anterior, también se ha realizado en 2 ocasiones el taller “Menos violencia más comunicación”, en el cual se ha buscado comprender las situaciones de violencia que vivimos desde un enfoque personal y no estrictamente jurídico, en el que ha participado la comunidad universitaria y que ha tenido una buena recepción.

Se participó también en el ciclo de simposio denominado “Inclusión, derechos humanos y no discriminación en la Ciudad de México. El papel de la UACM”, interviniendo específicamente en la mesa “La UACM, Como Espacio Seguro para su Comunidad”, exponiendo el papel de la Defensoría de los Derechos Universitarios. En todo el ciclo se tuvo la participación de ponentes externos, como las presidentas de la CDHCM y la COPRED, también internos, del

Programa de letras habladas y el Programa de letras señadas y, en la presentación en la que se intervino, participaron además, la Abogada General y la Secretaría Técnica de la Comisión de Mediación y Conciliación.

Todas las acciones expuestas hasta este punto dan cuenta del trabajo realizado por la Defensoría en el último año. Se continuará trabajando en pro de la comunidad universitaria en la construcción de lazos de comunicación y respeto y en la consolidación de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Defensoría de los Derechos Universitarios